

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO EJERCICIO 2020

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 11:00 horas del día 23 de junio de 2020, y que derivado a la contingencia sanitaria para prevenir contagios del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se reunieron de manera virtual con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al ejercicio 2020, los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Defensoría Pública del Estado de San Luis Potosí, en adelante "El Comité", bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida.
2. Lista de asistencia, verificación de quórum e inicio de sesión.
3. Lectura y aprobación del Orden del Día.
4. Revisión, análisis y modificación de observaciones realizadas al documento "Código de Conducta para las y los servidores públicos de la Defensoría Pública del Estado".
5. Clausura y cierre de la sesión.

PRIMERO. Lista de Asistencia, verificación de quorum e inicio de sesión. Una vez registrada la asistencia, la C. Guadalupe Jetzabel Sánchez Delgado, en su carácter de Presidenta de "El Comité", se dirigió a los presentes agradeciendo su asistencia y participación en este Órgano Colegiado.

La Presidenta de "El Comité" solicitó al Secretario Técnico informara si había quórum para sesionar, a lo que el Secretario Técnico manifestó que sí había quórum para sesionar válidamente.

El Presidente de "El Comité" declara iniciados los trabajos de esta Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de esta Defensoría Pública del Estado de San Luis Potosí del ejercicio 2020.

SEGUNDO. Lectura y aprobación del orden del día. Acto seguido, la Presidenta de "El Comité", sometió a consideración los presentes el orden del día, y solicitó si sobre los asuntos listados en el mismo, existía algún comentario; en razón de que no hubo comentario alguno, solicitó su aprobación, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

TERCERO. Revisión, análisis y modificación de observaciones realizadas al documento "Código de Conducta para las y los servidores públicos de la Defensoría Pública del Estado". En uso de la voz, la Presidenta de "El Comité",

informa al resto de los integrantes la recepción del oficio folio CGE/DGLIP/DREP-011/2020 en donde se realizan una serie de observaciones al documento "Código de Conducta para las y los servidores públicos de la Defensoría Pública del Estado", por lo que, con la finalidad de dar respuesta a dicho oficio y avanzar en el proceso para su publicación, les solicito la revisión, análisis y propuestas de modificación conforme a los acuerdos siguientes:

Primera observación.-

En el apartado identificado como "d. carta compromiso", se sugiere establecer la liga electrónica de donde podrá descargarse dicho documento –de ser el caso- o de lo contrario, indicar el lugar o la persona con la que puede obtenerse la misma, para efectos de su suscripción.

Los integrantes del Comité acordaron por unanimidad adicionar el contenido del apartado de la siguiente manera:

"Todo el personal que labore o preste sus servicios en esta dependencia, suscribirá la carta compromiso contenida en el anexo único de este Código, la cual se obtendrá de manera impresa con la persona Presidente del Comité o de manera digital en la página <https://beta.slp.gob.mx/DEFENSORIA/Paginas/Inicio.aspx> en la pestaña "Defensoría" y descargar en "Carta Compromiso"; posteriormente se rubricará y entregará al Comité, mismas que serán resguardadas por la persona Presidente del mismo."

Segunda observación.-

En el apartado relativo al Glosario, con el objeto de evitar confusiones, se sugiere que, en la definición de Comité, se establezca que se refiere al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Defensoría Pública del Estado.

Los integrantes del Comité avalaron la sugerencia, por lo que se adicionará su contenido como a continuación se describe:

Comité de Ética: *El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Defensoría Pública del Estado, como órgano colegiado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión al interior de la de dependencia.*

Tercera observación.-

En relación al apartado identificado como "c. Ámbito de aplicación y obligatoriedad", en la parte final cuando se hace referencia a, "(...) que conozca de posibles faltas o incumplimiento al Código de Ética y/o al Código de Conducta (...)", se sugiere adicionar en dicho párrafo, las Reglas de Integridad, a que atinadamente refieren en el glosario de ese Código de Conducta.

Los integrantes del Comité avalaron la sugerencia, por lo que el contenido queda de la siguiente manera:

Las disposiciones señaladas en este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Defensoría Pública del Estado, incluido el personal que labore o preste sus servicios en la optimización de los fines que persigue de manera enunciativa y no limitativa en la

dependencia, de manera que conozca de posibles faltas o incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, por parte de alguna o algún servidor público, podrá presentar la denuncia correspondiente ante el Comité.

Cuarta observación.-

*Por lo que hace el **Capítulo VI**, Identificado como "**Denuncias por incumplimiento**", se sigue adecuando dicho apartado, tomando en consideración el procedimiento para la atención de delaciones previsto en el numeral 7 de los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. Lo anterior, al tratarse del procedimiento delimitado por los propios Lineamientos, para el caso de la presentación de delaciones, con motivo de un presunto incumplimiento al Código de Ética, Reglas de Integridad o Código de Conducta.*

Respecto a esta observación, los integrantes del Comité procedieron a revisar y analizar el procedimiento descrito en el numeral 7 Delaciones del Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad de los Servidores Públicos y para la Creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en el Poder Ejecutivo del Estado; por lo que, en atención a dicho procedimiento, la modificación del capítulo queda de la siguiente manera:

Capítulo VI. Denuncias por incumplimiento

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de esta Defensoría Pública del Estado, promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente Código; sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética en la dependencia recae en todas y todos los servidores públicos que la conforman.

La actuación ética y responsable se construye a partir de las decisiones que tomamos las y los servidores públicos todos los días, por lo que será su responsabilidad conocer y cumplir las políticas aplicables al servicio público y a las decisiones propias de su ejercicio.

En caso de que presenciemos o identifiquemos alguna conducta contraria a la integridad, se debe denunciar ante:

1. El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de esta dependencia.

Las denuncias se podrán hacer llegar a través de los siguientes medios institucionales:

- a.** *Presentar de manera escrita ante el Comité de Ética acompañado del testimonio de un tercero;*
- b.** *De manera electrónica al correo cepcci_dpeslp@slp.gob.mx;*
- c.** *Para las denuncias en las que estén involucrados alguno de los integrantes del Comité de Ética, ésta se deberá presentar bajo las consideraciones a y b que anteceden, y se solicitará al integrante involucrado se excuse de conocer el asunto para que el resto de los integrantes procedan respecto al debido procedimiento.*

El escrito de denuncia deberá contar con los requisitos siguientes:

- a.** *Nombre de la persona presunta responsable de los hechos controvertidos y, de ser posible, el cargo que ocupa o el área a la que se encuentra adscrita;*
- b.** *Descripción clara de los hechos que dieron origen a la denuncia, y*

- c. Los nombres de las personas que, en su caso, hubieren sido testigos de los hechos narrados.
- d. Para el caso de denuncias anónimas ya sea en escrito o electrónica, deberá incluir e identificar al menos a una persona que le consten los hechos;
- e. Domicilio o dirección electrónica para recibir informes.

En ningún caso deberá ser requerido, como obligatorio el nombre de la persona denunciante para la admisión de su escrito; por lo que el Comité deberá mantener estricta confidencialidad de los datos que permita la identidad de las personas denunciadas.

En alineación de nuestro compromiso con la integridad, en la Defensoría Pública no se aceptará ningún tipo de consecuencia negativa o repercusión hacia personas que, de buena fe, presenten denuncias por vulneración a este Código.

De los pronunciamientos del Comité de Ética:

Una vez recibida la denuncia, el Secretario Técnico le asignará un número de expediente y verificará que contenga los requisitos mínimos, de no contar con estos se archivará el expediente como concluido. No obstante, la información contenida en la denuncia podrá ser considerada como un antecedente para el Comité de Ética cuando ésta involucre reiteradamente a un servidor público.

La denuncia que cuente con todos los requisitos solicitados, el Secretario Técnico la turnará a los miembros del Comité de Ética, quienes una vez de haberse allegado de datos suficientes, deberá proceder del siguiente modo:

1. De no competencia para conocer la denuncia, desestimaré la denuncia, exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que el caso concreto existiera vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta; asimismo, el Presidente deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente.
2. De probable incumplimiento, el cual se sujetará al siguiente procedimiento:
 - a) De estimarlo necesario, con la finalidad de allegarse a mayores elementos, se entrevistará a la persona servidora pública involucrada, los testigos y a la persona que presentó la denuncia;
 - b) Para llevar a cabo las entrevistas, el Comité de Ética podrá conformar una comisión, con al menos tres de los miembros temporales, dichas entrevistas deberán dejar constancia escrita;
 - c) El Presidente del Comité de Ética podrá determinar medidas preventivas previas en los casos en que la denuncia describa conductas en las que supuestamente se hostigue, agrede, amedrente, acose, intimide o amenace a alguna persona, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos;
 - d) Cuando los hechos narrados en la denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, quien bajo manifiesto de aprobación y sin afectar o violentar sus Derechos Humanos, los miembros del Comité de Ética comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética, Código de Conducta y las Reglas de Integridad;

- e) *Los miembros integrantes del Comité de Ética, para atender las denuncias, presentará sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta y/o Reglas de Integridad, el Comité de Ética determinará sus observaciones y en su caso, recomendaciones con carácter no vinculatorio, misma que deberá ser notificada a las personas servidoras públicas involucradas y a sus superiores jerárquicos, y deberán incluir los elementos necesarios para salvaguardar un clima institucional armónico; o bien*
- f) *En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista a la Coordinación General para que solicite a la Contraloría General del Estado inicie la investigación correspondiente en función de la normatividad aplicable.*
- g) *La atención de las denuncias deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.*

A propuesta de la persona Responsable de la Unidad para la Igualdad de Género de esta dependencia, solicita a los integrantes del Comité se incluya en las modificaciones al Código de Conducta las disposiciones emitidas en el Acuerdo Administrativo que establece el Protocolo de Intervención para casos de Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, publicado el pasado 19 de junio del año en curso; dicha propuesta es avalada por unanimidad de los integrantes del Comité, adicionándose lo siguiente:

1. Apartado de "Considerando" se adicionan los siguientes párrafos:

- a. *De conformidad a las secciones V, VI, VII y VIII del Acuerdo Administrativo que Establece el Protocolo de Intervención para casos de Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, el cual establece los aspectos generales, acciones de prevención, la atención inicial y la investigación ante el Órgano Interno de Control; así como, establecer en el Código de Conducta que no se permitirá ni tolerará el hostigamiento y acoso sexual en el trabajo.*
- b. *Que mediante oficio CGE/DGLIP/DREP-114/2020 de 24 de julio de 2020 (pendiente de entrega) la Titular de la Dirección de Responsabilidades y Ética Pública de la Contraloría General del Estado, en su carácter de Órgano Interno de Control, aprobó el proyecto Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Defensoría Pública del Estado, mismo que fue aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Defensoría Pública del Estado en la primera sesión ordinaria del 23 de junio de 2020.*

2. Apartado VI. Denuncias por incumplimiento, se modifica y adiciona de la siguiente manera:

En los casos de conductas de acoso u hostigamiento sexual, para solicitar asesoría, orientación, atención inicial y denuncias, se deberá acudir a:

- 1. *El Comité de Cultura Institucional para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres de la Defensoría Pública del Estado, a través de la persona Responsable de la Unidad para la Igualdad de Género de la dependencia, quien deberá orientar y asesorar con*

perspectiva de género sobre sus derechos a efecto de emitir la denuncia correspondiente.

Para realizar las denuncias se podrán realizar de la siguiente manera:

- a. Presentarse ante la persona Responsable de la Unidad para la Igualdad de Género de la Defensoría Pública del Estado;*
- b. Las asesorías se realizarán de manera presencial y se brindarán directamente en las oficinas de la persona servidora pública Responsable de la Unidad para la Igualdad de Género de la Defensoría Pública del Estado;*
- c. El procedimiento de atención inicial y denuncias, se realizará de conformidad a lo dispuesto en el Protocolo de Intervención para casos de Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado;*
- d. Para las denuncias en las que esté involucrada la persona responsable de la Unidad para la Igualdad de Género, ésta se deberá presentar de manera directa ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de esta Defensoría Pública del Estado, para que proceda respecto al debido procedimiento.*

Sin más modificaciones por realizar, la Presidenta del "Comité" solicita al Secretario Técnico el desahogo del siguiente punto del orden del día.

SEXO. Clausura de la Sesión. En uso de la palabra, la Presidenta de "El Comité" una vez desahogados los asuntos señalados en el orden del día, agradeció a sus integrantes su valiosa participación, siendo las 11:45 horas del día de su fecha, se dio por terminada la sesión, firmando al calce y al margen para constancia, los miembros del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Defensoría Pública del Estado de San Luis Potosí.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



DEFENSORÍA
PÚBLICA

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés	
Presidenta del Comité	Secretario Técnico
 C. Guadalupe Jetzabel Sánchez Delgado	C. Francisco Javier Salazar Soni
Vocales	
 C. Elvis Manuel Flores Salazar Vocal Propietario	C. Salvador Camarillo Espinosa Vocal Propietario
 C. Hipólito Conde Salas Vocal Suplente	
Responsable de la Unidad para la Igualdad de Género	
C. Claudia Lorena Agundis Plascencia Invitada	

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO, EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2020.